**REDECORACIÓN**

**AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RIO DESTINADAS AL APOYO SECTORIAL Y MODERNIZACIÓN DE EMPRESAS Y EMPRESARIOS O EMPRESARIAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA. LINEA 9.1 REDECORACION**

Personas y entidades beneficiarias.

**Empresarios o empresarias individuales autónomos y sociedades mercantiles legalmente constituidas, que tengan el establecimiento de la actividad en LORA DEL RIO.**

(Aquí si se permite el empresario como persona jurídica)

Conceptos subvencionable.

Se trataría de subvencionar **proyectos de reforma y/o decoración, obras de reforma y acondicionamiento, equipamiento y mobiliario, embellecimiento y potenciación de la imagen comercial.**

1. **Los costes de los servicios profesionales** de elaboración y redacción del proyecto de reforma y/o decoración.

b) **Obras de reforma y acondicionamiento de la superficie de exposición y venta del local comercial o establecimiento artesano.**

c) **Adquisición de equipamiento y mobiliario de uso en la zona dedicada a la exposición y venta**

d) Obras de **mejora y acondicionamiento de la fachada exterior del local comercial o establecimiento artesano,** incluidos los elementos necesarios para ello, **como por ejemplo escaparate, carteles, puertas y toldos.**

e) **En el caso de pymes artesanas además la adquisición de equipamiento y maquinaria utilizados en el proceso de elaboración de los productos artesanos.**

f)Resto de equipamiento que sea necesario y esté directamente vinculado con un proyecto de mejora de procesos específicos de negocio o gestión empresarial .

**La partida será de 72.000,00 euros y serían subvenciones a fondo perdido para la realización de proyectos de inversión con objeto de consolidar y hacer crecer la empresa, estableciéndose un porcentaje sobre la inversión a realizar con un máximo de 12.000,00 euros por proyecto y entidad**

**Concepto no subvencionable.**

-**Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipamiento o mobiliario.**

- **La mera adquisición de equipamiento que no se encuentre vinculada directamente con un proyecto de mejora de procesos específicos de negocio o gestión empresarial y que no generen valor añadido en la empresa.**

- **Las inversiones en bienes de segunda mano.**

**- Los gastos corrientes de las personas o entidades beneficiarias**, ni ningún otro gasto indirecto ocasionado por la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

-**La adquisición de televisores y reproductores de sonido e imagen ni los teléfonos móviles. Las tablets no serán subvencionables, salvo que sean un elemento necesario para el desarrollo de una actuación de las incluidas en el artículo 4.1.a) y así se justifique en la memoria adjunta a la solicitud.**

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni los gastos de procedimientos judiciales.

- Los programas antivirus, así como actualizaciones de software, renovación de licencias o gastos de mantenimiento.

- Los gastos de registro de dominio y hosting o alojamiento de la web.

- **Las obras o actuaciones en cuartos de baño, oficinas, almacenes y otras dependencias no incluidas en el espacio de venta.**

- Los permisos y renovación de licencias adquiridas con anterioridad.

-**La adquisición de materiales u otros elementos para la realización de las obras por la propia persona o entidad solicitante.**

-**La instalación de sistemas de alarma, seguridad o similares.**

- **La adquisición de locales o bienes inmuebles.**

-**La maquinaria y equipos industriales para la fabricación y elaboración de productos objeto de comercialización, excepto para las pymes artesanas, supuesto en el que sí será subvencionable.**

- Los arrendamientos financieros.

- Los costes de traspaso del negocio.

**Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.**

**La intensidad de la ayuda a conceder podrá alcanzar el 75% de la inversión IVA excluido, con un máximo de 12.000,00 euros por proyecto y entidad.**

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales hasta completar el máximo de 100% de la inversión.

**Crédito presupuestario**

**El importe máximo destinado para estas ayudas asciende a 72.000,00 euros con un máximo de 12.000,00 euros por proyecto y entidad**, que se corresponde con la subvención resuelta por la Diputación Provincial de Sevilla denominada Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 9 , incluido en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo)

**Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

Desde el pasado día 28 de julio de 2022 hasta el fin plazo de ejecución del Programa, 31 de marzo de 2023 o **agotamiento crédito presupuestario**

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

• Modelo de solicitud / Memoria descriptiva de la inversión. Anexo I.

• Identificación del solicitante:

• En el caso de empresario/a autónomo/a, copia del Documento Nacional de Identidad.

• En el caso de sociedad, copias de las escrituras de constitución, o contrato de sociedad en el caso de sociedades civiles y de la escritura de poder y DNI del representante

• Presupuesto o factura proforma de las inversiones a realizar. **Cuando el importe de la inversión subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros en el suministro de bienes de equipo, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien,** salvo que por las especiales características de la inversión subvencionable no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren, debiéndose justificar la inexistencia de otros proveedores adecuadamente.

• **Copia de la licencia municipal de apertura o declaración responsable o comunicación previa, según el caso, si fuera necesaria, y en su caso acreditación de no necesitarla, emitida por el órgano municipal competente**

• En casos de Declaración Responsable, previa al inicio de la actividad, acreditar ante el Ayuntamiento de Lora del rio, certificado o informe favorable, por parte de la Administración Local que corresponda, acerca de la verificación favorable de cumplimiento normativo, expedido por los servicios técnicos municipales, una vez comprobado a posteriori que la actividad cumple con la normativa vigente

• **Certificado de Situación Censal expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.**

• Modelo de datos bancarios (Anexo II) cumplimentado y presentado según las instrucciones que se especifican en el citado anexo

* En caso de empresarios/as individuales, informe de Vida Laboral.

**Solicitud: En sede electrónica Ayuntamiento de Lora del Río**

[www.loradelrio.es](http://www.loradelrio.es)

sede electrónica

subvenciones

Solicitud de ayudas al apoyo sectorial y modernización de empresas

Tramitación electrónica

**Forma de pago.**

**El abono de la ayuda concedida, una vez aprobada, se realizará en un solo pago como pago posterior a la justificación, mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía**

Opcional.

Crear una comisión y resolver cada 15 días

**Cualquier duda o consulta:**

**desarrollo@loradelrio.es**